



MODELO DE CUADRO DE CARACTERISTICAS
Contratos de Suministros
Procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP)

1.- Nº EXPEDIENTE:
2.- PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO: 8ª Zona de la Guardia Civil Aragón, CIF S5016007 F
3.- PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es
4. - CÓDIGOS DIR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA.: ➤ Oficina Contable: E03092004 Delegación de Economía y Hacienda Zaragoza- ➤ Órgano Gestor: E04695403 Zona Aragón Unidad Tramitadora: E04695403 Zona Aragón
5. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Se establece en la cláusula 5ª del PCAP.
6. - CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO. Se han llevado a cabo. <input checked="" type="checkbox"/> No se han llevado a cabo.
7.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <input checked="" type="checkbox"/> No se señalan, de acuerdo con el artículo 129.1 LCSP. Se señalan el/los siguiente/s organismo/s en los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente:
8. - SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento marco y contratos de él derivados especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
9. - CONTRATO: SUMINISTRO ENFRIADOR GENERAL ACUARTELAMIENTO "EL CARMEN", SEDE 8ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL DE ARAGÓN.
9.1. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto, la retirada del enfriador general existente en el Acuartelamiento El Carmen de Zaragoza, sede de la 8ª Zona de la Guardia Civil de Aragón (Zaragoza), su depósito en punto limpio, el suministro e instalación de un nuevo aparato de refrigeración en la misma sede (es necesario servicio de grúa), así como su puesta en marcha y la legalización de la instalación.
<ul style="list-style-type: none">• Retirada, suministro e instalación de aparato de aire acondicionado

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN GENERAL PARA EL ACUARTELAMIENTO "EL CARMEN" ZARAGOZA

Página 1 de 9





Código seguro de Verificación : GEN-25c7-b39e-edd5-6290-d08f-5fec-9a56-d6a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

- CPV: 42500000-Equipos de refrigeración y ventilación
- 42512000-Instalaciones de aire acondicionado
- 42512300-Unidades de climatización
- 42520000- Equipo de ventilación
- 45310000-Trabajos de instalación eléctrica
- 45331200-trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado

9.2. NECESIDAD E IDONEIDAD:

Una de las máquinas de refrigeración, que se encargaba de la climatización centra del Cuartelamiento El Carmen, se ha averiado, siendo poco eficaz y antieconómico su reparación, según la empresa de mantenimiento integral que realiza dichas valoraciones técnicas. Por lo anterior, es necesario la retirada y transporte a punto limpio de dicha maquinaria, así como el suministro, instalación (se necesita servicio de grúa) y puesta en marcha de una nueva maquinaria que garantice la refrigeración del edificio

9.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Duración total del contrato: Desde la fecha notificación de la resolución de adjudicación hasta el día 7 de Diciembre de 2024.
- Fecha de inicio: Desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a la empresa.
- Fecha de finalización: 7 de diciembre de 2024.
 - Plazos parciales: Previstos: Sí No

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN GENERAL PARA EL ACUARTELAMIENTO "EL CARMEN" ZARAGOZA

Página 2 de 9





9.4. RESPONSABLE DE CONTRATO. JEFE DE LOS SERVICIOS DE APOYO 8ª ZONA GC ARAGÓN				
10. - CONTRATACIÓN POR LOTES. El contrato se divide en los siguientes lotes:				
	COMPOSICIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1				
LOTE 2				
<p><input checked="" type="checkbox"/> El contrato no se divide en lotes por el/los motivo/s siguiente/s de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b LCSP:</p> <p><input type="checkbox"/> El hecho de que, la realización independiente de los suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.</p>				
11. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
11.1. VALOR ESTIMADO: 48.900€ SIN IVA				
11.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.				
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Importe: 48.900€ ➤ IVA: 10.269€ ➤ Importe total: 59.169€ 				
11.3. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.				
<p><input checked="" type="checkbox"/> No se ha procedido a distribuir en anualidades el presupuesto base de licitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Se ha procedido a distribuir en anualidades el presupuesto base de licitación, con el siguiente desglose:</p>				
	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL	
AÑO				
11.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: De acuerdo con lo establecido en el art. 102.4 LCSP, el precio del contrato se ha fijado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de los suministros del contrato.				
12. - EXISTENCIA DE CRÉDITO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO.				
12.1. EXISTENCIA DE CRÉDITO: Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.				
12.2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.04.50.132A.630.05				
12.3. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO: Deberá incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención.				
13. - ANUNCIOS E IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN: Todos los anuncios relativos al presente contrato se publicarán, exclusivamente, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 347 LCSP, a la que se accede a través del siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 6.a del artículo 159 LCSP el anuncio de licitación del contrato tramitado por el procedimiento abierto simplificado únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP. No existen gastos de publicación.				
14. - CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.				
14.1. CLASE TRAMITACIÓN.				
<p><input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA.</p> <p><input type="checkbox"/> URGENTE.</p> <p><input type="checkbox"/> ANTICIPADA: Al iniciarse la tramitación del expediente en el ejercicio anterior a aquél en el que deba ejecutarse, la adjudicación y formalización del mismo quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para fianciar las obligaciones</p>				

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN GENERAL PARA EL ACUARTELAMIENTO "EL CARMEN" ZARAGOZA





<p>derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 LCSP.</p>
<p>14.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado, de conformidad con el art. 159.6 LCSP y en lo no previsto, se observarán las prescripciones del artículo 159.4 y en su defecto las normas generales del procedimiento abierto. Este procedimiento se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional decimoquinta y artículo 347 LCSP, a la que se accede a través del siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es</p> <p>El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a las previsiones y garantías de acceso, seguridad y demás derivadas de lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.</p>
<p>14.2.1. SUBASTA ELECTRÓNICA: No se contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP.</p>
<p>14.3. COMUNICACIONES CON LOS LICITADORES: De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta todas las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, así como las notificaciones que se les practiquen a estos, se realizarán a través de una dirección de correo electrónico que los mismos deberán designar en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.</p>
<p>15. - REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.</p>
<p>15.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO: Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y cumplan las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.</p> <p>Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.</p> <p>Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.</p> <p>La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39 de la LCSP.</p>
<p>15.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN.</p> <p>Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al art. 159.6 LCSP.</p> <p>No obstante, y de conformidad con el apartado 4, letra a) del artículo 159, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, o haber solicitado la inscripción con fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de tal circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p>
<p>15.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES:</p> <p>En base a lo establecido en el artículo 76.2 LCSP en relación con el artículo 159.6.b del mismo texto legal, el órgano de contratación ha decidido:</p> <ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> No exigir a los candidatos o licitadores el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales suficientes para a la ejecución del contrato.<input type="checkbox"/> Exigir a los candidatos o licitadores el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales suficientes para a la ejecución del contrato.





Código seguro de Verificación : GEN-25c7-b39e-edd5-6290-d08f-5fec-9a56-d6a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

<input type="checkbox"/> A los efectos del art. 211 LCSP, este compromiso se considera esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución contractual. Dicho efecto que recogido en el apartado 32.2 del CC.
15.4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (EN ADELANTE UTE): Los requisitos se recogen en la cláusula 15.4 del PCAP.
15.5. EMPRESAS VINCULADAS: Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en el artículo 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, en la DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 1).
16. - GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA. <input checked="" type="checkbox"/> No procede la constitución de ninguna garantía conforme al artículo 159.6.f LCSP. <input type="checkbox"/> Se deberá constituir garantía provisional al concurrir los requisitos establecidos en el art.106.1 LCSP. Su importe, depósito, extinción y devolución a los licitadores se registrarán por lo establecido en el art. 106 LCSP. Podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP. El importe de la garantía provisional se establece en un X % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).
17. - PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. CARÁCTER SECRETO: La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y de la documentación que lo acompaña. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de certeza exigidos en la normativa vigente. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP. Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en el apartado 22.3 del C.C. Al no admitirse variantes, el precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que registrarán durante la ejecución del mismo serán los contenidos en la oferta seleccionada. <ul style="list-style-type: none"> ➤ FORMA: La presentación de las proposiciones se llevará a cabo mediante sobre o utilizando medios electrónicos, y se ajustarán en su forma y contenido al modelo que se adjunta como ANEXO 2 ➤ PLAZO: El plazo de presentación es de 10 (diez) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante conforme al artículo 159.6.a LCSP. ➤ LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las proposiciones y documentación exigida, únicamente podrán presentarse en la plataforma de contratación del Estado. ➤ CARÁCTER SECRETO: El carácter secreto de las proposiciones se establece en el apartado 5 de la Disposición adicional decimoquinta y en las letras d y e del apartado 1 de la Disposición adicional decimoséptima LCSP. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159.6.d.
17.1. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Conforme al artículo 159.6 c) la LCSP, la oferta podrá presentarse en un solo sobre o archivo electrónico con el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> a) Modelo de proposición económica (ANEXO 2). b) Declaración responsable (ANEXO 1). c) Otros documentos de los relacionados en el art. 159.4.c) LCSP (sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE, etc.).





Código seguro de Verificación : GEN-25c7-b39e-edd5-6290-d08f-5fec-9a56-d6a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

18. - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admiten variantes al ser el precio el único criterio de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.1 LCSP.
19. - MESA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE ASISTENCIA, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 19.1. MESA DE CONTRATACIÓN: No se constituye mesa de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, que establece el carácter facultativo de la misma en los procedimientos regulados en el art 159.6 LCSP. 19.2. ÓRGANO DE ASISTENCIA: Sus funciones y composición se recogen en la cláusula 19.2 del PCAP. 19.3. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La apertura de los sobres electrónicos y la calificación de la documentación requerida a los licitadores se realizará, por el órgano de asistencia designado en el apartado 19.2 del C.C en la fecha y hora indicadas en el anuncio de licitación. De conformidad con el artículo 159.6.d LCSP el acto de apertura y calificación de la documentación no será público. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas conforme a lo establecido en el artículo 157.3 LCSP.
20. - VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:
20.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES: Las causas de rechazo de las proposiciones se recogen en la cláusula 20.1 del PCAP.
20.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PONDERACIÓN Y SU APLICACIÓN: El único criterio que se utilizará en la valoración de las ofertas será el precio. La fórmula a aplicar será la siguiente: $\frac{\text{Importe de la oferta más económica} \times 100}{\text{Importe de la oferta que se trata de puntuar}}$ En consecuencia, el contrato se adjudicará a aquella oferta que, cumpliendo íntegramente con las condiciones fijadas en el PPT o documento equivalente, obtenga la mayor puntuación por la aplicación automática de la fórmula anterior. Se escoge así un criterio basado en la mejor relación coste-eficacia conforme al art.142.1 LCSP.
20.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE: En el caso en que, tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se procederá al desempate siguiendo lo establecido en el art. 147.2 LCSP y según el orden establecido en este precepto. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.
20.4. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA: Los criterios objetivos para la apreciación de proposiciones como anormalmente bajas son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento para declarar una proposición como anormalmente baja se ajustará a lo establecido en el artículo 149 LCSP.
21. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se seguirán las prescripciones del artículo 159.6 LCSP. ➤ Las ofertas se clasificarán en orden decreciente una vez aplicados los criterios establecidos en los apartados 20.2 y 20.3 del C.C. ➤ Por el órgano de asistencia se elevará propuesta de adjudicación al de contratación a favor de licitador concreto.





De conformidad con el artículo 157.6 LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones conforme a lo establecido en el artículo 158.1 LCSP.
- La resolución y notificación de la adjudicación se registrarán por lo establecido en el artículo 151 LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil de contratante en el plazo de 15 días debiendo contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en la forma establecida en el apartado 22.2 del C.C.
La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

22. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
<p>22.1. ACREDITACION DE REQUISITOS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADISIMO. Antes de realizar propuesta de adjudicación, el órgano de asistencia, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles (último párrafo del art 159.4º. f LCSP), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relacionada en el ANEXO 3. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 27.9 del Pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.</p>
<p>22.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g LCSP.</p>
<p>22.3. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.</p>
<p>22.3.1. GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN: No existen gastos de publicación de anuncios.</p>
<p>22.3.2. OTROS GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la formalización del contrato cuando se eleve, a su instancia, a escritura pública, así como los gastos materiales y las tasas por la prestación de servicios de los facultativos intervinientes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista conforme a lo establecido en el art. 304.1 LCSP.</p>
<p>22.3.3. IMPUESTOS. El adjudicatario se obliga a satisfacer las cantidades que se devenguen en concepto de licencias, impuestos que graven la prestación del servicio y cualquier otro tributo de similares características establecido o que pudiera establecerse por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local incluyendo costes de otorgamiento de avales, fianzas u otras medidas de garantía que se exijan vinculadas a esas actuaciones administrativas.</p>





<p>22.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Se recogen en la cláusula 22.4 del PCAP.</p>
<p>22.5. OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se recogen en la cláusula 22.5 del PCAP.</p>
<p>22.6. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO. Se estará a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 130 LCSP.</p>
<p>22.7. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SUBROGACIÓN Y POR IMPAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES AFECTADOS POR LA MISMA. Se recoge en la cláusula 22.7 del PCAP.</p>
<p>23. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p>
<p>23.1. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El/Los suministro/s objeto de este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y PPT o documento equivalente que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista el responsable del contrato designado por la Administración. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. En todo caso corresponderá al contratista la obligación de tramitar y obtener las licencias, permisos y cualquier otra autorización precisa para la adecuada ejecución del suministro contratado.</p>
<p>23.2 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El trámite de acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales se recoge en el ANEXO 3.</p>
<p>24. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se admiten modificaciones al presente contrato en el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 203 LCSP.</p>
<p>25. - CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: No se autoriza la cesión del contrato contemplada en el artículo 214 de la LCSP.</p>
<p>25.1. CESIÓN DE CONTRATOS.</p>
<p>25.2. SUBCONTRATACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En aplicación de lo establecido en el artículo 215.2.a), los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, siendo de aplicación en este caso lo establecido en el apartado c) del citado artículo.
<p>26. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Medidas adoptadas para la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero. <input checked="" type="checkbox"/> Medidas adoptadas de ahorro y eficiencia energética. <input type="checkbox"/> Utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato. <input type="checkbox"/> Medidas para el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. <input type="checkbox"/> Medidas para el fomento de la Integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato. <input type="checkbox"/> Medidas para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social. <input type="checkbox"/> Medidas para favorecer la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.





Código seguro de Verificación : GEN-25c7-b39e-edd5-6290-d08f-5fec-9a56-d6a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Medidas para favorecer los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato.
 - Medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Medidas para favorecer el fomento de la contratación femenina.
 - Medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
 - Medidas para favorecer la mejora de las condiciones laborales y salariales.
 - Medidas para favorecer la estabilidad en el empleo.
 - Medidas para favorecer la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.
 - Medidas para favorecer la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.
 - Medidas para favorecer la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual.
 - Medidas para favorecer la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.
 - Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista, a solicitud del órgano de contratación, de remitir información a los efectos de la comprobación del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.
- Estas obligaciones no se consideran esenciales. Su incumplimiento no será causa de resolución del contrato en aplicación del artículo 211.1.f LCSP, aunque llevará aparejadas las penalidades específicas establecidas en la cláusula 27.8 del PCAP.

27. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. PENALIDADES. Se recoge en la cláusula 27 del PCAP.
28. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA: Cuando la empresa adjudicataria, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, se haya basado en la solvencia y medios de otras entidades, se estará a lo establecido en el artículo 75 LCSP.
29. - PLAZO DE GARANTÍA: Se establece para el presente contrato un plazo de garantía de dos años, respondiendo, asimismo, el adjudicatario de los vicios o defectos ocultos conforme al art. 305 LCSP.
30. - OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.
30.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA. Su régimen se establece en la cláusula 30.1 del PCAP.
30.2. REVISIÓN DE PRECIOS: En base a lo establecido en el artículo 103 LCSP no procede la revisión de precios.
30.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO: La Administración viene obligada a la recepción y liquidación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato.
30.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.
31. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN: Se recogen en la cláusula 31 del PCAP.
32. - CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS:
32.1. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS: Su régimen se recoge en la cláusula 32.1 del PCAP.
32.2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS: El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el artículo 306 y con los efectos establecidos en el art. 307 del citado texto. Cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes consecuencias económicas deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. Al amparo de lo establecido en el artículo 211.1.f LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes: ➤ Pérdida sobrevenida de los requisitos y/o capacidad para contratar con la Administración.





- No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes señalados como confidenciales en el apartado 8 del C.C.
- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
- Por infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para proceder a la subcontratación y/o la falta de aptitud de los subcontratistas.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales o personales, recogido en la cláusula 15.3 de este PCAP y 15.3 del CC.
- Desistimiento del contratista a la ejecución del contrato.

33. - DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN: Su régimen se recoge en la cláusula 31 del PCAP.

